



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Interés superior del niño y barreras de acceso a la familia en el proceso de
adopción en el Ecuador.**

AUTOR:

Arias Guayasamin, Ariadna Camila

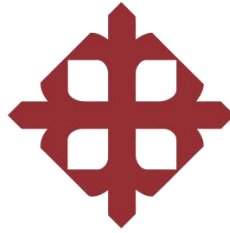
**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA**

TUTORA:

Abg. Iñiguez Cevallos, María Patricia

Quito, Ecuador

15 de febrero del 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Arias Guayasamin, Ariadna Camila**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada**.

TUTORA

f. 

Abg. Iniguez Cevallos, María Patricia

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez, Puig-Mir, PhD.

Quito, a los 15 días del mes de febrero del año 2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Arias Guayasamin, Ariadna Camila**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Interés superior del niño y barreras de acceso a la familia en el proceso de adopción en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogada** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Quito, a los 15 días del mes de febrero del año 2026

f. _____
Arias Guayasamin, Ariadna Camila
0978703202



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO


AUTORIZACIÓN

Yo, Arias Guayasamin, Ariadna Camila

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Interés superior del niño y barreras de acceso a la familia en el proceso de adopción en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Quito, a los 15 días del mes de febrero del año 2026

AUTOR

f. 
Arias Guayasamin, Ariadna Camila
0978703202



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO REPORTE

COMPILATIO

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

ADRIANA ARIAS

6%
Textos sospechosos

Similitudes
0 % similitudes entre comillas
0 % entre las fuentes mencionadas
1% idiomas no reconocidos
0 % Textos potencialmente generados por IA (ignorado)

Nombre del documento: ADRIANA ARIAS.docx
ID del documento: 11a4b05dct1a886af5493540450af340141920
Tamaño del documento original: 57.75 KB

Depositante: Paola María Toscanini Sequiera
Fecha de depósito: 19/2/2026
Tipo de carga: manual
Fecha de fin de análisis: 19/2/2026

Número de palabras: 6915
Número de caracteres: 45.882

Ubicación de las similitudes en el documento:

TUTOR

f.  **María Patricia Iniguez Cevallos**
Time Stamping Security Data

Abg. Iníguez Cevallos, María Patricia

AUTOR

f. _____
Arias Guayasamin, Ariadna Camila
0978703202

Agradecimiento

Agradezco a mi familia, pero sobre todo a mi Padre por haber sido mi pilar en todo este proceso de aprendizaje y este logro en acompañamiento a mis tutores y directivos de la Universidad se lo dedico a él.

Arias Guayasamin, Ariadna Camila

Dedicatoria

Dedico este trabajo a todas aquellas personas que a pesar de los altibajos siguen esforzándose todos los días por salir adelante y a quienes creen que siempre hay una luz al final del túnel, este trabajo es una prueba de que con perseverancia siempre se pueden cumplir nuestros sueños.

Arias Guayasamin, Ariadna Camila



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO DE CARRERA

f. _____
Abg. Ángela Paredes, Mgs.

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____
Dr.Ab. María Paula Ramírez Vera. Mgs.
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Período: B-2025

Fecha: 15/02/2026

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado, *Interés superior del niño y barreras de acceso en la familia en el proceso de adopción en el Ecuador*, elaborado por el estudiante **Arias Guayasamin, Ariadna Camila** certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de () *d* , lo cual lo califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

TUTOR

f.   **María Patricia Iniguez Cevallos**
Time Stamping Security Data

Abg. María Patricia Iñiguez Cevallos

ÍNDICE

RESUMEN	XI
ABSTRACT:.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO 1.....	4
EL MARCO DOCTRINAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (ISN).....	4
1.1 Concepto y evolución histórica del interés superior del niño.....	4
1.2 Naturaleza Jurídica y dimensiones del Interés superior del Niño.....	5
1.3 Elementos y criterios de la aplicación del interés superior del niño.....	5
CAPITULO II: EL SISTEMA DE ADOPCION EN ECUADOR: MARCO LEGAL Y PROCEDIMENTAL.....	7
2.1 Naturaleza y fines de la adopción: La restitución del Derecho a la convivencia familiar	7
2.2 Análisis del procedimiento bajo el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)	7
2.3 La declaración de adoptabilidad como presupuesto procesal básico.....	8
CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DE LAS BARRERAS DE ACCESO EN EL PROCESO ADOPTIVO	9
3.1 Barreras legales: Conflictos de competencia y nudos críticos en el CONA.....	9
3.2 Barreras administrativas: La burocracia de la idoneidad y la falta de recursos técnicos.	9
3.3 El factor tiempo y la institucionalización prolongada: Una vulneración sistemática al ISN.....	10
3.4 Barreras sociales: Estigmas sobre la adopción de niños con necesidades especiales y adolescentes.....	10
CAPÍTULO IV: PROPUESTA.....	12
4.1 Análisis de la brecha entre la norma internacional y la realidad fáctica del Ecuador.....	12
4.2 Evaluación de compatibilidad: ¿Cumple el sistema actual con el estándar de la OG 14?	12
4.3 La ponderación de derechos: El conflicto entre la familia biológica y el derecho a la convivencia familiar definitiva	13
4.4 Propuestas de mejora: Hacia un modelo de adopción ágil, centrado en el niño y no en la familia	14
4.4.1. Reforma Legislativa al CONA (Plazos Fatales):	14
4.4.2. Creación de una Jurisdicción Especializada de Adopción:	15
4.4.3. Implementación del "Acompañamiento Post-Adoptivo Permanente":.....	15
4.4.4. Adopción Nacional Prioritaria y Digitalización:	15
CONCLUSIÓN	17
Primera: La ineficacia del garantismo frente a la realidad institucional.....	17
Segunda: La institucionalización prolongada como vulneración sistemática.....	17
Tercera: El sesgo biologicista y el error en la ponderación de derechos.....	18
RECOMENDACIONES	19
Referencias	21

RESUMEN

En este trabajo estudiaremos la aplicación del principio del Interés Superior del Niño (ISN) en las adopciones en Ecuador, el objetivo de esta es entender porque al Estado le toma tanto tiempo la restitución del derecho a vivir en una familia para los niños, por ello vamos a comparar lo establecido en las leyes con la acción tangible en la vida real. A través de este análisis se han detectado nudos críticos como la lenta burocracia administrativa, la ausencia de plazos obligatorios en los juzgados y también los prejuicios sociales que frenan las adopciones de niños con atención prioritaria, igualmente recalcando que mantener a un niño institucionalizado por tiempo indefinido es una forma de maltrato institucional, ignorando lo estándares internacionales del Comité de los Derechos del Niño, por ello este trabajo concluyen con propuestas de reformas al CONA enfocadas en la especialización judicial y el cumplimiento de tiempos estrictos, asegurando de esta manera que el bienestar del niño prevalezca ante cualquier formalismo.

Palabras clave: Interés Superior del Niño, Adopción, Barreras Procesales, Institucionalización, Ecuador, Restitución de Derechos.integral, institucionalización infantil, idoneidad de adoptantes, sistema de adopción en Ecuador.

ABSTRACT:

This paper examines the application of the Best Interests of the Child (BIC) principle in adoptions in Ecuador. Its objective is to understand why the State takes so long to restore children's right to live in a family. Therefore, we will compare what is established in the laws with tangible action in real life. This analysis has identified critical issues such as slow administrative bureaucracy, the absence of mandatory deadlines in the courts, and social prejudices that hinder adoptions of children requiring priority attention. It also emphasizes that keeping a child institutionalized indefinitely is a form of institutional abuse, ignoring the international standards of the Committee on the Rights of the Child. Therefore, this paper concludes with proposed reforms to the National Council for Children and Adolescents (CONA) focused on judicial specialization and adherence to strict timelines, thus ensuring that the child's well-being prevails over any formality.

Keywords: Best Interests of the Child, Adoption, Procedural Barriers, Institutionalization, Ecuador, Restitution of Rights, Comprehensive Protection, Child Institutionalization, Adopters' Suitability, Ecuadorian Adoption System.

INTRODUCCIÓN

La adopción se constituye como una institución jurídica de protección excepcional, cuyo fin último es la restitución del derecho fundamental de todo niño, niña y adolescente a desarrollarse en un entorno familiar seguro, estable y afectivo. La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, consagran el principio del Interés Superior del Niño (ISN) como el eje rector y la norma de procedimiento que debe primar en toda decisión administrativa o judicial que les concierna.

Sin embargo, en el contexto ecuatoriano, existe una preocupante dicotomía entre el garantismo normativo y la eficacia procesal. El sistema de adopción enfrenta barreras estructurales de carácter legal, administrativo y socio-cultural que mantienen a los menores en una situación de institucionalización prolongada. Entre estos obstáculos destacan la excesiva burocratización de las fases administrativas, la dilación injustificada de la declaratoria judicial de adoptabilidad, y la prevalencia de sesgos sociales que limitan la integración de niños en situaciones de adopción prioritaria.

La magnitud de esta problemática se refleja en las cifras oficiales: según datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) reportados por Primicias (2019), de aproximadamente 2,500 niños y adolescentes bajo acogimiento institucional, apenas el 9% (224 menores) contaba con una declaratoria de adoptabilidad en firme, y una fracción mínima cumplía con las condiciones técnicas para una asignación inmediata. Estas estadísticas evidencian que el derecho a la familia es, para miles de niños, una aspiración contenida en el papel pero negada en la práctica. Ante este escenario, la presente investigación se propone analizar críticamente el alcance del principio del Interés Superior del Niño, identificando los nudos críticos que impiden su materialización efectiva en el sistema adoptivo ecuatoriano.

Frente a esta problemática, la presente investigación se traza como objetivo general analizar la aplicación del principio del Interés Superior del Niño dentro del sistema de adopción ecuatoriano. Analizar la aplicación del principio del Interés Superior del Niño dentro del sistema de adopción ecuatoriano para determinar cómo las barreras legales, administrativas y sociales generan una vulneración al derecho a la convivencia familiar, con el fin de proponer reformas estructurales que garanticen una restitución de derechos ágil, efectiva y centrada en la desinstitucionalización infantil, para alcanzar esta meta, el trabajo se propone, de manera específica, fundamentar el marco jurídico internacional, identificar los nudos críticos que

dilatan los procesos y, finalmente, diseñar propuestas de reforma normativa que garanticen una restitución de derechos efectiva.

CAPITULO 1

EL MARCO DOCTRINAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (ISN)

1.1 Concepto y evolución histórica del interés superior del niño

El principio del Interés Superior del Niño (ISN) se constituye como el eje rector del sistema de protección integral, orientando de manera vinculante la actuación del Estado, la familia y la sociedad. Según lo establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), Este principio exige la prevalencia del desarrollo integral y el bienestar del menor, marcando un hito doctrinario al transitar de la antigua concepción del niño como "objeto de protección" hacia su reconocimiento pleno como sujeto de derechos. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Podemos denotar entonces que, en todas las medidas concernientes a ellos, ya sean adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, juzgado, autoridades administrativas u órganos legislativos, este principio siempre debe prevalecer (Naciones Unidas, 1989). Siendo este un principio primordial e internacional obliga a los Estados la adopción de medidas que aseguren la implementación efectiva del mismo, viéndolo desde una perspectiva doctrinaria, este fundamento se considera como un criterio jurídico rector para garantizar el pleno ejercicio de los derechos del menor, que como vimos anteriormente se rige en el desarrollo físico, emocional, social y familiar; recalándonos que este debe verse como un derecho sustantivo, regente y normativo para obligar a las autoridades a evaluar las consecuencias sobre la vida del niño. (Comité de los Derechos del Niño, 2013)

Por otro lado el artículo 44 nos dice que el Estado, la sociedad y la familia deben incentivar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescente, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos y destacando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que en el contexto de los procesos de adopción, (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), el interés superior del niño es el que toma el papel principal, ya que en base a este criterio podemos evaluar la media más adecuada para respaldar su derecho a vivir y desarrollarse dentro de una familia, por ende su aplicación exige que las decisiones adoptivas se basen en criterios objetivos, libres de prejuicios o estereotipos, priorizando siempre el bienestar emocional, psicológico y social del menor (Grijalva & Sánchez, 2019)

1.2 Naturaleza Jurídica y dimensiones del Interés superior del Niño

Este principio es el resultado de un proceso de evolución del derecho internacional de los derechos humanos, durante mucho tiempo los niños era considerados como objetos de derechos sin un reconocimiento autónomo, es decir se encontraban en un sistema tutelar en los que se les veía como sujetos incapaces, dependientes a la autoridad de la familia sin reconocerlo como titular de derechos fundamentales.

Como antecedente en la protección de los menores tenemos a la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño adoptado en 1924 (Liga de las Naciones, 1924), el cual nos muestra la necesidad de brindar protección especial a los menores y reconocer la responsabilidad social en su desarrollo y cuidado; como siguiente tenemos a la Declaración de los Derechos del Niño en 1959 que sentó las bases para la identificación del interés superior del niño (UNICEF, 1959), el avance que más se destaca en la formación de este principio se produjo con la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, en la cual se les reconoce como sujetos plenos de derechos haciendo un principio jurídico vinculante para los Estados, haciendo que respalden el cumplimiento de los mismos (Naciones Unidas, 1989).

De tal manera que la jurisprudencia internacional fortaleció su alcance, la corte Interamericana señaló que el interés superior del niño debe guiar la interpretación y aplicación de todas las leyes relacionadas con la niñez, ejemplo de esto tenemos el caso de *Atala Riffo y niñas vs Chile*, en el cual el tribunal dictaminó que las decisiones estatales deben evitar interpretaciones que se basen en prejuicios o criterios formales que no prioricen el bienestar integral del menor (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

En el ámbito ecuatoriano, la corte Constitucional establece que este principio constituye un parámetro obligatorio en las decisiones administrativas judiciales, a referencia de esto tenemos la Sentencia No. 003-16-SCN-CC, en la cual se determina que se deberá realizar un análisis individual de cada caso, considerando las circunstancias particulares y defendiendo la protección efectiva de los derechos del menor (Corte Constitucional del Ecuador, 2016)

1.3 Elementos y criterios de la aplicación del interés superior del niño

Su aplicación requiere la valoración de diversos elementos que defiendan los derechos de los menores en cada situación concreta. La observancia General N.º 14 del Comité de los Derechos del niño (2013), nos dice que tenemos que tomar en cuenta, instando en lo

mencionado anteriormente, su bienestar físico, emocional, social y familiar, así como también el respeto a su identidad, entorno cultural y derecho a ser escuchado rigiéndolo a su edad y grado de madurez (Comité de los Derechos del Niño, 2013).

La convención sobre los derechos del niño (1989), reconoce en su artículo 20 que los menores que no puedan permanecer en su familia de origen recibirán protección especial del Estado, debiendo garantizar alternativas que propicien su desarrollo integral siendo una de ellas la adopción (Naciones Unidas, 1989). Por tanto, la integración del menor a una familia que pueda salvaguardar su bienestar y estabilidad emocional, no solo es una solución jurídica, sino más bien un criterio esencial para poder superar las barreras estructurales que limitan el acceso a un entorno familiar idóneo.

CAPITULO II: EL SISTEMA DE ADOPCION EN ECUADOR: MARCO LEGAL Y PROCEDIMENTAL

2.1 Naturaleza y fines de la adopción: La restitución del Derecho a la convivencia familiar

La adopción en el marco jurídico ecuatoriano no debe interpretarse como un contrato civil, si no, como un organismo de protección infantil de carácter excepcional y definitivo, ya que su naturaleza es la de un acto jurídico solemne que busca, la restitución del menor a su derecho fundamental de vivir y desarrollarse en una familia, El código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) en su artículo 151 nos expone que la adopción tiene como finalidad otorgar una familia idónea a quienes no la tienen, desde la perspectiva de la Corte Constitucional del Ecuador, la adopción se vuelve un mecanismo para proporcionar el desarrollo del menor cuando su familia de origen no cumple con sus deberes de cuidado, anteponiendo la estabilidad emocional del adoptado por delante de la expectativa de los adoptantes (Corte Constitucional del Ecuador, 2014).

2.2 Análisis del procedimiento bajo el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)

Este proceso se encuentra estrictamente regulado para evitar vulneraciones de derechos. El CONA (2003) nos indica que este proceso es único e irrenunciable, configurado con para verificar la idoneidad de los adoptantes y la condición jurídica del niño, un aspecto notable de este análisis es el cumplimiento de los principios de celeridad y reserva, en la cual la normativa le exige al Estado, que a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), agote las posibilidades de reinserción en la familia biológica o ampliada antes de seguir con la adopción (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003). Empero, el artículo 153 del mismo cuerpo legal advierte que la falta de recursos no es motivo suficiente para proceder con la separación, lo que fuerza a una interpretación proinfante para evitar de tal manera que la pobreza sea una barrera de acceso a la justicia.

2.3 La declaración de adoptabilidad como presupuesto procesal básico

Este es el “filtro” jurídico más importante del sistema, es el acto judicial en el cual un juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia declara que un niño se encuentra en situación de desamparo definitivo y, por consecuente, puede ser adoptado

Requisito de procedibilidad: Sin esta sentencia, ninguna fase posterior puede comenzar, el artículo 161 del CONA (2003) nos detalla los supuestos, entre las que destacan la orfandad, el abandono y la privación de la patria potestad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

Conflicto con el Ins: En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, este paso se convierte frecuentemente en un “nudo crítico”, las sentencias de la Corte Nacional de Justicia han enfatizado que prolongación en esta declaratoria vulnera el derecho a la identidad y a la familia, pues retarda la institucionalización del menor de manera innecesaria y a esto el interior superior exige que el estado de incertidumbre jurídica sea resuelto con brevedad para posibilitar la formación de nuevos vínculos afectivos.

En síntesis, el sistema de adopción ecuatoriano se direcciona por un marco normativo que trasciende lo procedimental para convertirse en un aval de la tutela efectiva, según el Reglamento para los procesos de adopción vigente, la fase administrativa debe ejecutarse bajo estándares de debida diligencia asegurando la idoneidad de los adoptantes sin dilaciones innecesarias, tenemos a la Sentencia N.º 157-14-SEP-CC de la Corte Constitucional reforzando este criterio, señalando que la negligencia de los plazo en la declaratoria de adoptabilidad vulnera el derecho a la familia y al desarrollo integral (Corte Constitucional del Ecuador, 2014). En virtud de ello, la eficacia del sistema radica en la celeridad y coordinación técnica entre el MIES y la Función Judicial, garantizando que el interés superior del niño se concrete en una solución familiar definitiva y oportuna

CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DE LAS BARRERAS DE ACCESO EN EL PROCESO ADOPTIVO

3.1 Barreras legales: Conflictos de competencia y nudos críticos en el CONA.

Pese a que el Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia, la práctica forense revela que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) Padece de vacíos normativos que se convierten en barreras insalvables. Como mencionábamos el “nudo crítico” reside en la falta de plazos fatales para la resolución de la situación jurídica de los menores (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

El CONA establece en el artículo 124 que el acogimiento institucional es una medida temporal, pero no estipula un límite máximo de permanencia antes de obligar a la declaratoria de adoptabilidad, esta ambigüedad permite que los procedimientos de privación de patria potestad se dilaten debido a una interpretación errónea del derecho de los padres biológicos a la defensa, posponiendo indefinidamente el derecho del niño a una familia definitiva, la falta de juzgados especializados que traten exclusivamente causas de adoptabilidad provoca que estos expedientes se acumulen en judicaturas pluripersonales de familia, donde la celeridad se ve vulnerada por la carga procesal, contraviniendo el principio de prioridad absoluta consagrada en la Constitución de la República (Asamblea Nacional del Ecuador, 2003).

3.2 Barreras administrativas: La burocracia de la idoneidad y la falta de recursos técnicos.

La fase administrativa, liderada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), constituye el primer filtro que deberán afrontar los adoptantes, según datos del Boletín Estadístico del MIES (2022-2023), el tiempo promedio para la obtención de un certificado de idoneidad puede variar entre los 12 y 18 meses, un periodo que sobrepasa los estándares internacionales de eficiencia (Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES], 2023). Esta demora se debe a una infraestructura administrativa subdimensionada: En provincias con elevada densidad demográfica, las unidades de adopción cuentan con equipos técnicos mínimos (un trabajador social y un psicólogo) para evaluar cientos de familias.

La “burocratización de la idoneidad” se agrava por la caducidad de los informes técnicos, en muchas ocasiones, debido a la tardanza del sistema, las evaluaciones psicológicas

pierden vigencia antes de que la familia sea asignada aun comité, obligándolas a reiniciar el proceso, esta reiteración administrativa no solo agota los recursos del Estado, si no que presenta una desmotivación en las familias, quienes terminan abandonando el proceso ante el desconcierto, lo cual hace que los niños queden institucionalizados por más tiempo del necesario.

3.3 El factor tiempo y la institucionalización prolongada: Una vulneración sistemática al ISN

El tiempo no solo se comporta como un concepto cronológico, sino, también como un factor biológico y psicológico en el derecho de la familia, poniendo nuevamente de ejemplo la Observancia General N.º 14 del Comité de los derechos del Niño (2013) es taxativa al indicar que la demora en los procesos judiciales que afectan a los menores debe ser contemplada como una vulneración per se (Comité de los Derechos del Niño, 2013). En el contexto ecuatoriano, la brecha entre la norma y la realidad es crítica: según reportes del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2023), aunque existen más de 2,000 niños, niñas y adolescentes bajo medidas de acogimiento institucional, menos del 5% de esta población cuenta con una declaratoria de adoptabilidad en firme. Esta desconexión procesal evidencia que el Estado, al no resolver la situación jurídica del menor con celeridad, incurre en una forma de maltrato institucional por omisión.

La institucionalización prolongada genera lo que la doctrina denomina "daño por privación afectiva". Mientras el Estado ecuatoriano debate sobre la legalidad de los archivos, los menores pierden etapas críticas de plasticidad cerebral y apego. El sistema parece ignorar que cada mes que un niño pasa en una institución, su probabilidad de vincularse exitosamente a una familia adoptiva disminuye. Esta negligencia estatal por omisión contradice el Interés Superior del Niño, pues convierte una medida singular (el acogimiento) en una solución permanente de hecho, privando al menor de su derecho a una pertenencia familiar estable.

3.4 Barreras sociales: Estigmas sobre la adopción de niños con necesidades especiales y adolescentes

Finalmente, el diagnóstico debe abordar la barrera cultural que segmenta a la infancia bajo categorías de aceptabilidad social, invisibilizando a aquellos menores que no

encajan en el modelo idealizado de familia. El sistema de adopción ecuatoriano enfrenta una crisis de perfiles de idoneidad: según datos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, 2023), aproximadamente el 90% de los solicitantes mantienen una preferencia restrictiva por infantes menores de cuatro años y sin patologías de salud; al respecto, coincido con la postura de Quintuña y Estrada (2024) en la Revista de Derecho de Familia, señalan que esta preferencia responde a un estereotipo social del 'hijo ideal', que relega a los niños reales que el sistema ofrece (Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES], 2023).

No obstante, la situación real de las entidades de acogimiento revela que la mayoría de los menores con declaratoria de adoptabilidad superan los siete años o presentan criterios de adopción prioritaria. Esta discrepancia técnica es analizada por López (2021) que en su estudio sobre políticas de infancia sostiene que el Estado ecuatoriano no ha logrado implementar campañas de concientización efectivas que rompan el prejuicio sobre la adopción tardía (López, 2021), lo que vimos que recae en una vulneración indirecta al principio de celeridad y al derecho a la familia establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta brecha social constituye una barrera de acceso invisible, ya que, el Estado no ha implementado campañas de concienciación efectivas ni políticas de incentivos post-adoptivos (como seguros de salud especializados o subsidios educativos) que propicien la adopción de estos grupos de atención prioritaria. Como resultado, los adolescentes que se han desarrollado bajo la tutela del Estado llegan a los 18 años sin haber podido ejercer su derecho a la familia, concluyendo su formación en las instituciones bajo una situación de abandono social, lo que demuestra el fallo del sistema en su misión de restituir derechos de manera integral.

CAPÍTULO IV: PROPUESTA

4.1 Análisis de la brecha entre la norma internacional y la realidad fáctica del Ecuador

El análisis de los obstáculos en el sistema de adopción no pueden restringirse solo al ámbito nacional, pues la crisis de celeridad es un acontecimiento repartido en toda la región; mientras en Ecuador la institucionalización se perpetúa por la falta de plazos fatales, según García (2022) legislaciones como la de España, a través de la Ley 26/2015 de Protección a la Infancia, han ejecutado un sistema de “guarda con fines de adopción” que aceleran la integración familiar antes de la sentencia firme, disminuyendo el trauma del menor (García, 2022).

Por otro lado, en Chile ha dado pasos significativos con la reciente reforma a la Ley de Adopción (Ley 19.620) la cual busca priorizar el interés superior mediante la reducción de tiempos en la declaratoria de susceptibilidad, un modelo que analiza Rodríguez (2023) en la Revista Chilena de Derecho, intenta combatir el 'biologicismo' siendo esta una tendencia que prioriza el vínculo de sangre sobre el bienestar del menor, lo cual a mi juicio es una disfunción que también afecta al sistema ecuatoriano (Rodríguez, 2023). Este contraste internacional comprueba que mientras otros Estados evolucionan en la especialización y la desformalización administrativa, el sistema ecuatoriano aún mantiene puntos de conflicto que, como sostiene Martínez (2021) en su investigación sobre derecho comparado, transforman el derecho a una familia en una proyección a largo plazo, transgrediendo los estándares de celeridad exigidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos poniendo al Estado ecuatoriano en una posición de vulnerabilidad frente a sus responsabilidades internacionales (Martínez, 2021).

4.2 Evaluación de compatibilidad: ¿Cumple el sistema actual con el estándar de la OG 14?

De acuerdo a la Observación General N.º 14 por el Comité de los Derechos del Niño (2013) establece tres aspectos para el Interés Superior del Niño (ISN): un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo y una norma de procedimiento que al examinarlo con la compatibilidad del sistema ecuatoriano se observa un cumplimiento segmentado y, en ocasiones, contradictorio.

En cuanto a la norma de procedimiento, el parámetro internacional proveniente de la Observación General N.º 14 demanda que las decisiones se tomen con celeridad y bajo un criterio de impacto a largo plazo (Comité de los Derechos del Niño, 2013). A pesar de ello podemos ver que en el Ecuador, dicha valoración es deficitaria; como bien señala Vaca (2022) en su análisis para la Revista de Jurisprudencia de la USFQ, el Estado se limita con frecuencia a una verificación meramente formal de requisitos de idoneidad, sin un monitoreo post-adoptivo integral que acredite la efectividad de la medida (Vaca, 2022), contrastando con la legislación de Colombia, donde la Ley 1878 de 2018 que ha marcado un precedente en términos perentorios inaplazables para definir la situación jurídica imponiendo sanciones para los funcionarios que incurran en retrasos. Para mí el implementar la adopción de un sistema similar en el Ecuador es imperativo, ya que, solo estableciendo plazos fatales con consecuencias legales puede asegurar que el proceso deje de ser un obstáculo y se convierta mas bien en una garantía para salvaguardar el Interés Superior del niño

Asimismo, el sistema ecuatoriano presenta deficiencias críticas en su dimensión de derecho sustantivo que compromete la tutela efectiva del menor, ante la incertidumbre procesal, el juzgador suele optar por la 'medida de seguridad' de la institucionalización, en mi opinión, no es más que lo que Burneo (2021) denomina 'formalismo paralizante', bajo esta perspectiva la administración de justicia se detiene ante el miedo de cometer errores durante el proceso, lo cual pasa por alto que la inacción es una forma de vulneración (Burneo, 2021), podemos también notarlo en la jurisprudencia de Chile, donde la Corte Suprema ha tenido que intervenir para evitar que el 'biologicismo' retarde la adoptabilidad, igualmente Rodríguez (2023), advierte que cuando se pasa por alto la estabilidad emocional del menor por el excesivo rigor legal se está priorizando la impecabilidad del auto judicial, por encima del derecho a vivir en familia, por ende el Ecuador debe evolucionar hacia una justicia que vea la realidad del niño y no solamente la perfección de un expediente (Rodríguez, 2023).

4.3 La ponderación de derechos: El conflicto entre la familia biológica y el derecho a la convivencia familiar definitiva

Este subtema aborda el dilema complejo del derecho de familia: el conflicto entre el derecho a la identidad biológica (saber de dónde venimos) y el derecho a la protección integral (derecho a estar bien y seguros). Históricamente, el sistema ecuatoriano ha caído en el

"biologismo extremo", que en otras palabras se le ha dado demasiado peso a la familia biológica.

Por otro lado, si aplicamos el test de proporcionalidad obliga a entender que el derecho a la familia biológica tiene un límite el cual es la integridad del niño, como ha señalado la Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia N°157-14- SEP-CC, la familia no es solo un concepto congelado en el tiempo ni se queda definida solo por el ADN (Corte Constitucional del Ecuador, 2014); más bien es una comunidad de afecto, cuidado y atención, por otra parte cuando la familia de origen no garantiza estos elementos en un plazo razonable el Interés Superior del Niño (ISN) nos dice que debe prevalecer el derecho a la convivencia familiar permanente en un nuevo ambiente. Mantener a un niño esperando en un orfanato la "rehabilitación" de padres que no acuden o no cambian sus tendencias de maltrato no es proteger su bienestar, es condenarlo a la orfandad institucional y recae nuevamente en la demora del proceso por no hacerlo más efectivo.

4.4 Propuestas de mejora: Hacia un modelo de adopción ágil, centrado en el niño y no en la familia

Para transitar de un modelo represivo y formalista a uno restitutivo, se proponen las siguientes reformas integrales:

4.4.1. Reforma Legislativa al CONA (Plazos Fatales):

Considero que es urgente reformar el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) estableciendo que el acogimiento institucional no puede excederse de los seis meses como directriz general y que, transcurrido este tiempo, si los informes técnicos no respaldan una reinserción familiar segura, la autoridad judicial debe comenzar de oficio la fase de adoptabilidad. Esta propuesta se alinea con la Ley 1878 de Colombia, la cual establece términos perentorios improrrogables con el fin de evitar el "limbo jurídico" del menor, al respecto coincido con Benavides (2023), quien sostiene que la inexistencia de plazos fatales en el ordenamiento ecuatoriano causa que una medida excepcional como es el acogimiento se transforme en una situación permanente (Benavides, 2023), según el autor esta inacción vulnera de forma sistemática el derecho a la estabilidad emocional del menor.

4.4.2. Creación de una Jurisdicción Especializada de Adopción:

Como otro apartado propongo la creación de juzgados especializados en "Estado Civil y Adoptabilidad", actualmente, la carga procesal de los jueces de familia, quienes deben resolver simultáneamente causas de alimentos, divorcios y tenencias, atenúan la especificidad que requiere un proceso de adopción para solucionar este problema sugiero tomar en cuenta el modelo de los Tribunales de Familia en Chile (Ley 19.968), estos procesos deben contar con equipos técnicos propios (psicólogos y trabajadores sociales) que tengan autonomía y no dependan administrativamente del MIES, que concordando con el estudio de Pérez y Benavides en la revista de Derecho UASB (2022), la primer causa de demora en el sistema ecuatoriano son los procedimientos interinstitucionales y la repetición de informes entre el Ministerio y la Función Judicial, por lo tanto al momento de centralizar los equipos técnicos en una misma judicatura, se agiliza el proceso de toma de decisiones (Pérez & Benavides, 2021)

4.4.3. Implementación del "Acompañamiento Post-Adoptivo Permanente":

El Estado ecuatoriano debe pasar de un rol fiscalizador a uno de facilitador del bienestar familiar, para ello propongo un sistema de beneficios basado en el modelo de España, donde la post-adopción incluye el acceso garantizado a servicios de salud mental y apoyo psicopedagógico, que como advierte López (2021) en su estudio sobre el Interés Superior del Niño la falta de una red de soporte institucional tras la adopción del menor genera temor en las familias idóneas, bajo este supuesto la creación de un fondo de becas educativas y servicios de salud gratuitos para niños, niñas y adolescentes adoptados aseguraría que el impedimento económico no sea un obstáculo para garantizar el Interés Superior del Niño, especialmente en casos de adopciones prioritarias como en niños mayores o con discapacidad, en conclusión el Estado no solo debe de enfocar su intervención hasta el momento de la adopción, sino que también enfocándose en brindar soporte en el nuevo vínculo familiar (López, 2021).

4.4.4. Adopción Nacional Prioritaria y Digitalización:

Finalmente debemos recalcar la urgencia de la implementación de una plataforma digital nacional, transparente y protegida, que unifique de forma segura los expedientes de adoptabilidad e idoneidad, inspirado en los sistemas de gestión procesal de vanguardia, esta herramienta debería agregar algoritmos de compatibilidad técnica lo que permitiría cruzar perfiles de manera objetiva, al respecto coincido con lo expuesto por Morales (2021) en su

investigación sobre la realidad del sistema ecuatoriano, en la cual nos dice que el uso de las herramientas tecnológicas permite que este proceso de adopción se base en la idoneidad real evitando criterios arbitrarios (Morales, 2021).

CONCLUSIÓN

Para poder sintetizar las observaciones de esta investigación, las conclusiones se han dividido en tres partes fundamentales:

Primera: La ineficacia del garantismo frente a la realidad institucional.

Se determina que existe una diferencia crítica entre el marco constitucional del Interés Superior del Niño (ISN) y la práctica administrativa en Ecuador porque la adopción ha pasado de ser un mecanismo de restitución de derechos a un proceso revictimizante y en este punto para mí la tesis de Cillero (2019) que sostiene que el interés superior del niño es ineficaz si no se lo toma como "prioridad absoluta", es de gran importancia porque frente a esto se establece la necesidad imperativa de una reforma al CONA que implemente "plazos fatales" de máximo seis meses para el acogimiento (Cillero, 2019), para esta propuesta nos fundamentamos en los que nos dice Barcia (2020) la indeterminación de plazos no solo es una omisión neutral, si no que pasa a ser una forma de "maltrato institucional por omisión" (Barcia, 2020).

Segunda: La institucionalización prolongada como vulneración sistemática.

Podemos determinar entonces que la permanencia excesiva en centros de acogimiento constituye una transgresión sistemática a la integridad psíquica del menor, el sistema actual falla al no reconocer lo que Goldstein (2018) identifica como el "tiempo biológico" del niño frente al "tiempo burocrático" del Estado, que según el autor cada mes de incertidumbre en la primera infancia presenta efectos irreversibles en la capacidad de apego del menor, como solución sistemática (Goldstein, 2018), se propone la creación de una Jurisdicción Especializada de Adoptabilidad, apoyándonos en la doctrina de Loutayf Ranea (2021) quien sostiene que con la especialización del juzgador en este ámbito y con equipos técnicos propios son las únicas vías que eliminan la duplicidad de informes entre el MIES y la Judicatura, asegurando que el factor tiempo sea considerado un elemento sustantivo en la toma de decisiones judiciales (Loutayf Ranea, 2021).

Tercera: El sesgo biologicista y el error en la ponderación de derechos.

Podemos notar que la justicia de familia en Ecuador padece de un "biologismo exacerbado" que como ya vimos prioriza el vínculo de sangre sobre la seguridad afectiva, por tanto, esta interpretación contraviene la Observación General N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño, la cual exige que, ante la negligencia de la familia de origen, debe primar la convivencia familiar definitiva (Comité de los Derechos del Niño, 2013). El cambio propuesto radica en la unificación de criterios jurisprudenciales que permitan a los jueces sopesar la seguridad del entorno por encima de un vínculo biológico.

Con estos cambios busco que el Estado se empeñe en incentivar la adopción nacional prioritaria, garantizando que el egreso del sistema no sea solo por alcanzar la mayoría de edad en situación de abandono, sino por la integración efectiva en un hogar idóneo.

RECOMENDACIONES

Al Poder Legislativo (Asamblea Nacional del Ecuador): Se recomienda la Reforma Urgente al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) en la cual establezca plazos improrrogables y fatales en los procesos de protección para lo cual se propone que el acogimiento institucional sea limitado a un máximo de seis meses improrrogables que como sostiene Duce (2020), la eficiencia de una reforma procesal recae en la eliminación de los espacios de discreción que dan paso a la inacción estatal (Duce, 2020), Por lo tanto en la aplicación de esta propuesta se vería que transcurrido este tiempo sin una reinserción familiar segura y efectiva, la autoridad judicial debe estar obligada por ley a declarar de oficio la adoptabilidad, eliminando la discrecionalidad judicial que prolonga la incertidumbre jurídica del menor.

Al Consejo de la Judicatura: Se recomienda la creación de Unidades Judiciales Especializadas en Adoptabilidad y Estado Civil, por ende se vuelve imperativo que estas causas no sean tratadas por jueces de familia con carga procesal genérica, sino por jueces especializados, que como nos indica Pérez Luño (2021) la especialización judicial es la única garantía de que estándares internacionales como la Observancia General N.º14 del Comité de los Derechos del Niño, sea aplicada de manera efectiva para priorizar el Interés Superior (Pérez Luño, La especialización de la justicia en el siglo XXI: Desafíos del derecho de familia y protección de la infancia, 2021).

Al Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES): Se recomienda la digitalización y agilización del Sistema Nacional de Idoneidad, donde es fundamental que las evaluaciones de las familias solicitantes tengan validez nacional y como habíamos mencionado que el proceso post-adoptivo sea continuo, evitando que los informes caduquen durante la fase judicial. Además, el MIES debe diseñar un programa de Incentivos Post-Adoptivos (Zannoni, 2020) De igual manera se dice que el Estado no cumple su rol protector si no asiste a la familia después de la sentencia; la protección debe extenderse sobre todo enfocándose en casos de atención prioritaria, que incluya becas educativas, seguro de salud prioritario y acompañamiento psicológico gratuito para las familias, al brindar este soporte aseguramos que la idoneidad sea sostenible durante el tiempo.

A la Academia y Colegios de Abogados: Se recomienda a la Academia y a los Colegios de Abogados promover la formación continua de los profesionales del derecho en materia de Derecho de Familia desde un enfoque no biologicista, en lo cual es necesario que los futuros

abogados y jueces entiendan la adopción como un mecanismo de garantía de derechos básicos y no como un trámite administrativo secundario, fomentando así una cultura de celeridad procesal centrada en el bienestar del niño.

En conclusión, con esta tesis se busca mediante las propuestas y recomendaciones que el Estado ecuatoriano cumpla su rol de garante en la adopción siendo esta la máxima expresión de la protección integral, promoviendo la celeridad en los procesos, mitigando las dilaciones justificadas por carencia de recursos o complejidad sistemática, es necesario que el sistema de justicia y los organismos de inclusión social transiten del modelo biologicista y formalista a uno de resultados humanos palpables, donde el tiempo se ajuste al tiempo de infancia del menor, haciendo que el Interés Superior del Niño de un plano constitucional a una realidad tangible, asegurando que ningún niño, niña y adolescente en el Ecuador no sienta que su derecho a una familia está siendo vulnerado.

Referencias

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia* [CONA]. Ley No. 100. Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Barcia, R. (2020). *Derecho de Familia: Un análisis crítico de los procesos de adoptabilidad en América Latina*. Editorial Thomson Reuters.
- Benavides, D. (2023). *La urgencia de plazos fatales en el acogimiento institucional: Una visión desde el Interés Superior del Niño*. *Revista de Derecho Civil y Familia*, 8(2), 45-67.
- Burneo, R. (2021). *El formalismo en el Derecho de Familia ecuatoriano: Una barrera para el Interés Superior*. Loja: Editorial UTPL.
- Cillero, M. (2019). *El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Editorial Jurídica de Chile.
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general núm. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*. Naciones Unidas. CRC/C/GC/14.
- Consejo de la Judicatura. (2023). *Informe de Rendición de Cuentas: Gestión judicial en materia de familia, niñez y adolescencia*. Función Judicial del Ecuador.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989, 20 de noviembre). *Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 44/25*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2014, 22 de octubre). *Sentencia N.º 157-14-SEP-CC (Caso No. 0576-12-EP)*. Registro Oficial N.º 381.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016). *Sentencia No. 003-16-SCN-CC (Garantías en procesos de niñez)*. Registro Oficial N.º 781.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012, 24 de febrero). *Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile (Fondo, Reparaciones y Costas)*. Serie C No. 239.

- Duce, M. (2020). *Reformas a la justicia de familia: Un análisis de la discrecionalidad judicial y los plazos procesales*. Ediciones Universidad Diego Portales.
- García, M. (2022). *La reforma del sistema de protección a la infancia en España: Una respuesta a la institucionalización*. Editorial Aranzadi.
- Goldstein, J. (2018). *Más allá del interés superior del niño: La importancia de la continuidad del cuidado y el tiempo biológico*. Editorial Astrea.
- Grijalva, D., & Sánchez, C. (2019). *El proceso de adopción y el interés superior del niño en el ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Tesis de grado]. Universidad de Guayaquil.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2021). *Lineamiento técnico de modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*. Colombia.
- Ley 1878 de 2018. *Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)*. 9 de enero de 2018. Congreso de la República de Colombia.
- Ley 19.968 de 2004. *Crea los Tribunales de Familia*. 30 de agosto de 2004. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- López, R. (2021). *El desafío de la adopción tardía: Una mirada desde el interés superior del niño*. *Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas*, 12(2), 45-60.
- Loutayf Ranea, R. (2021). *La especialización judicial en el derecho de familia: Un requisito de eficacia en los procesos de adopción*. *Revista de Derecho Procesal*, 14(3), 201-225.
- Martínez, L. (2021). *Derecho comparado de la niñez: Análisis de los sistemas de adopción en Iberoamérica*. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 15(3).
- Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES]. (2021). *Reglamento para los Procesos de Adopción*. Acuerdo Ministerial No. 0042.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social [MIES]. (2023). *Boletín Estadístico: Situación de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento institucional y procesos de adopción*. Dirección de Adopciones.
- Morales, J. (2021). *La adopción en el Ecuador: Entre el deseo de los padres y el derecho de los hijos*. *Ensayos Jurídicos sobre la Niñez*, 5(1), 12-29.

- Naciones Unidas. (2010). *Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños*. Resolución aprobada por la Asamblea General (A/RES/64/142).
- Pérez, M., & Benavides, D. (2022). *Análisis de las adopciones prioritarias y el estigma de la institucionalización en el sistema ecuatoriano*. *Revista de Derecho UASB*, (34), 115-138.
- Pérez-Luño, A. (2021). *La especialización de la justicia en el siglo XXI: Desafíos del derecho de familia y protección de la infancia*. Editorial Tecnos.
- Primicias. (2019, 20 de mayo). *Se buscan 2.500 hogares que quieran adoptar niños en Ecuador*. <https://www.primicias.ec/>
- Quintuña, J., & Estrada, M. (2024). *Barreras socioculturales y su impacto en la institucionalización infantil en Ecuador*. Editorial Jurídica.
- Rodríguez, P. (2023). *El principio de celeridad en la adopción chilena: Retos frente al interés superior del niño*. *Revista Chilena de Derecho*, 50(1), 89-112.
- Vaca, P. (2022). *La adopción en Ecuador: Crítica a la fase de seguimiento y post-adopción*. *Revista de Jurisprudencia USFQ*, 9(1), 78-102.
- Zannoni, E. (2020). *Derecho de Familia y protección integral de la niñez: El rol del Estado en el siglo XXI*. Editorial Astrea.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Arias Guayasamin, Ariadna Camila**, con C.C: # 1755730106 autor del trabajo de titulación: **Interés superior del niño y barreras de acceso a la familia en el proceso de adopción en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **ABOGADA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Quito, a los 15 días del mes de febrero del año 2026

f. _____
Arias Guayasamin, Ariadna Camila
C.C: 1755730106



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Interés superior del niño y barreras de acceso a la familia en el proceso de adopción en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Arias Guayasamin, Ariadna Camila		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Iñiguez Cevallos, María Patricia		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de febrero del 2026	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Interés Superior del Niño, Adopción, Restitución de Derechos, Barreras Procesales, Institucionalización, Protección Integral, Idoneidad		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Interés Superior del Niño, Adopción, Barreras Procesales, Institucionalización, Ecuador, Restitución de Derechos, Protección Integral, Institucionalización Infantil, Idoneidad de Adoptantes, Sistema de Adopción en Ecuador.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>La presente investigación analiza la aplicación del principio del interés superior del niño (ISN) en los procesos de adopción en el Ecuador, con el objetivo de identificar las barreras que impiden la restitución efectiva del derecho a la convivencia familiar. Bajo un enfoque cualitativo y de carácter dogmático-jurídico, se examina la dicotomía existente entre el garantismo del marco constitucional e internacional y la realidad fáctica del sistema adoptivo nacional. El estudio evidencia que nudos críticos como la excesiva burocratización administrativa, la carencia de plazos perentorios en la fase judicial y la prevalencia de estigmas sociales frente a las adopciones prioritarias, desnaturalizan la esencia protectora de esta institución. Los resultados demuestran que la institucionalización prolongada constituye una forma de maltrato institucional que contradice los estándares de la Observación General N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño. Finalmente, se proponen reformas legislativas y administrativas orientadas a la especialización del sistema y a la implementación de plazos fatales, garantizando que el interés superior del niño prevalezca sobre el formalismo procesal.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 0978703202	E-mail: camila.arias@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Angela Paredes Cavero		
	Teléfono: +593 4 2222024		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			